

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal**

**ORDENANZA**

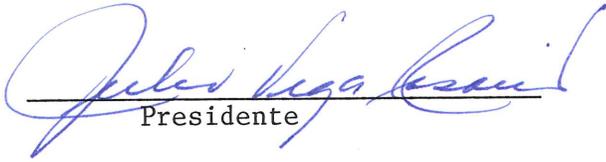
Número 89

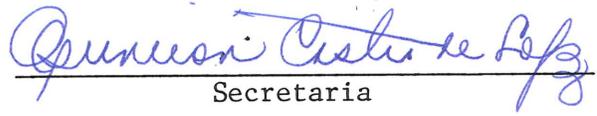
Serie 1993-94

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. 92-1892, JOSE ESPINAL PERALTA Y OTROS VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

- Por Cuanto : Ante el Hon. Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón se radicó el pleito Núm. 92-1892, José Espinal Peralta y otros Vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclama la cantidad de \$100,000.00 al Municipio de Guaynabo sobre Daños y Perjuicios.
- Por Cuanto : La parte demandante a través de su representación legal, Lic. Rafael Martínez Geigel, ha ofrecido transar el caso Núm. 92-1892 en la suma de \$5,000.00, como pago total de este pleito.
- Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una economía sustancial al erario municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir en el caso Civil Número 92-1892, según dispone el Artículo 3.009 (E) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1993.**
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número 92-1892, José Espinal Peralta y otros, Vs. Municipio de Guaynabo, sobre Daños y Perjuicios, en la cantidad de \$5,000.00 como pago total de este pleito.
- Sección 2da : Autorizar a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Hon. Alcalde a pagar la sentencia que en su día fuese dictada en conformidad con esta transacción.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 28 de diciembre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal